

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE

PROMOTOR: FUNDACION OKI

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-056-2022

FECHA DE ENTRADA: 11 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): AXEL CABALLERO/HARMODIO CERRUD

REVISADO POR: ALAINS ROJAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		Páginas 11 del EsIA presentado
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		

5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/ 450,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		

12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	Y	*	
14	BIBLIOGRAFÍA		*	
15	ANEXOS		*	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
		SI	NO	OBSERVACIÓN
	PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
	PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
	PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
	PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA:	16 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR:	FUNDACION OKI
REPRESENTANTE LEGAL:	ANEI MOROMISATO MOROMISATO
CONSULTORES:	AXEL CABALLERO – IRC-019-2009 HARMODIO CERRUD – IRC-054-2007
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**”, promovido por la empresa **FUNDACION OKI**, consiste en adecuar una finca con una superficie de 333 m² y otra finca con una superficie de 2,965.83 m², con el Folio Real 43910 y 6723, ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de David, Distrito de David, propiedad de la empresa promotora; para la construcción de una estación de venta de combustible y un edificio de una planta dividido en 3 locales comerciales. La estación estará compuesta por 5 surtidores de combustible de auto bombeo ubicados en una isleta bajo un solo techo tipo canopy, un edificio dividido en 3 locales comerciales con paredes de bloques, techo de zinc acanalado sobre carriolas, puertas y ventanas de vidrio fijo y 5 cuartos para oficinas, baños públicos, depósito y área de electricidad y equipos de aire con una superficie de 1083.33 m². Para el almacenamiento del combustible se utilizarán 3 tanques Plasteel doble pared de 10,000 galones para soterrar, se construirá una estructura con piso de acero reforzado y techo de concreto y rellena de gravilla. Se tendrá un sistema de recuperación de hidrocarburos que se derramen accidentalmente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

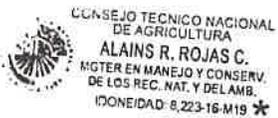
VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**” se

evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**”, promovido por **FUNDACION OKI**.



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador
Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental



Nelly Ramos E
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental



Kriselly Quintero
ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-047-2022
De 16 de Mayo de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **FUNDACION OKI**, cuyo Representante Legal es el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, cuya cédula de identidad personal es **N-19-796**, presentó el 11 de mayo de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”**, a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **AXEL CABALLERO y HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-019-09 e IRC-054-07**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **16 de mayo de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días, del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:50 AM del día **25 DE MAYO DE 2022**, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del **LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, categoría I, cuyo promotor es **FUNDACIÓN OKI**, corregimiento de **DAVID**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:25 AM.

Nombre	Cargo	Firma
Tharsis Gonzalez	Evaluación M Ambiente	[Firma]
Angel Caballero	Consultor	[Firma]
Daly Román	Evaluadora	[Firma]

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 052-03-2022
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE
Promotor:	FUNDACION OKI
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DAVID DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	25 DE MAYO DE 2022
Fecha del informe:	27 DE MAYO DE 2022
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Alains Rojas – Evaluador - Ing. Lesly Ramírez - Evaluadora Por parte de la firma consultora: - Ing. Axel Caballero – Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

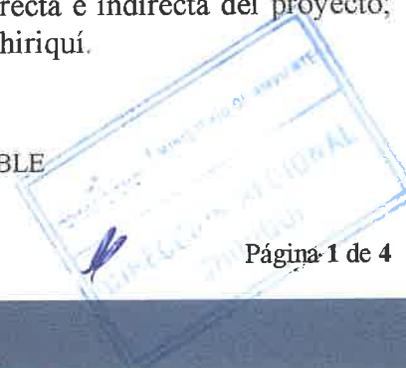
El proyecto consiste en adecuar una finca con una superficie de 333 m² y otra finca con una superficie de 2,965.83 m², con el Folio Real No. 43910 y 6723, ubicada en Santa Cruz, corregimiento de David, distrito de David, propiedad de la empresa promotora, para la construcción de una estación de venta de combustible y un edificio de una planta dividido en 3 locales comerciales. La estación estará compuesta por 5 surtidores de combustible de auto bombeo ubicados en una isleta bajo un solo techo tipo canopy, un edificio dividido en 3 locales comerciales con paredes de bloques, techo de zinc acanalado sobre carriolas, puertas y ventanas de vidrio fijo y 5 cuartos para oficinas, baños públicos, depósito y área de electricidad y equipos de aire con una superficie de 1083.33 m².

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día miércoles 25 de mayo de 2022. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Informe Técnico de Inspección No. 052-05 -2022
Proyecto: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
Promotor: FUNDACION OKI
KQNR/tg



Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la vía David – Boquete, a un costado del restaurante Terra y próximo al Taller de Alineamiento Automotriz, que se encuentra después del puente vehicular aproximadamente a 350 metros de la vía Panamericana, en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección realizada, la misma se logró realizar en su totalidad el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA.

Observación 3: Durante la inspección realizada, se evidenció en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra a lo interno del proyecto.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (viviendas, comercios), es importante mencionar que dentro del proyecto se observaron infraestructuras (1 residencia y un área de depósito), los cuales manifestó el Consultor Ambiental (Ing. Caballero) que dichas infraestructuras, serán demolidas para dejar el área limpia y libre de escombros y así poder llevar a cabo la construcción de las obras propuestas a desarrollar en el área.

Observación 5: El proyecto a desarrollar no colina con fuentes hídricas.

Observación 6: Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA, se encuentra cubierto de gramíneas, arboles dispersos.

Observación 7: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constato que la topografía de sitio es plana casi en su totalidad.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	343133	934218
B.	343133	934219
C.	343134	934219
D.	343129	934237
E.	343140	934251
F.	343156	934232

Informe Técnico de Inspección No. 052-05 -2022

Proyecto: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Promotor: FUNDACION OKI

KQNR/tg



G.	343167	934227
H.	343168	934224
I.	343165	934218
J.	343147	934222

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra a lo interno del proyecto.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE”**.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


THARSIS O. GONZALEZ P.
 MGR. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDENTIFICACION: 7462-13-11-19 *

Evaluadora



REVISADO POR:


MGTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental



REVISADO POR:


ING. KRISLEY QUIÑERO
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Informe Técnico de Inspección No. 052-05 -2022

Proyecto: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Promotor: FUNDACION OKI

KQ/NK/tg

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Vistas de la localización del proyecto, presentado en el EsIA: la línea de color blanco, representa el polígono presentado en el EsIA; en tanto que las línea color naranja representan el recorrido realizado al momento de la inspección el día 25 de mayo de 2022.

Fuente: Google Earth



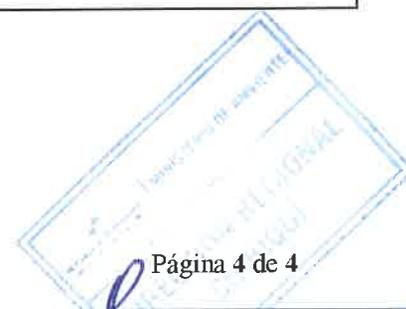
Fig. No. 2: Vistas generales de la estructura que será demolida, dichas fotografías fueron tomadas el día 25 de mayo de 2022.

Fuente: T. González



Fig. No. 3: Vistas generales de las infraestructuras que se encuentran próximos al área del proyecto propuesto a desarrollar, dichas fotografías fueron tomadas el día 25 de mayo de 2022.

Fuente: T. González



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0377-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **26 DE MAYO DE 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE
COMBUSTIBLE”**

Categoría: I

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **CHIRIQUÍ**

Corregimiento: **DAVID (CABECERA)**

Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis González**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de mayo de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES Y ESTACION DE COMBUSTIBLE**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 3,179 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Área Poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

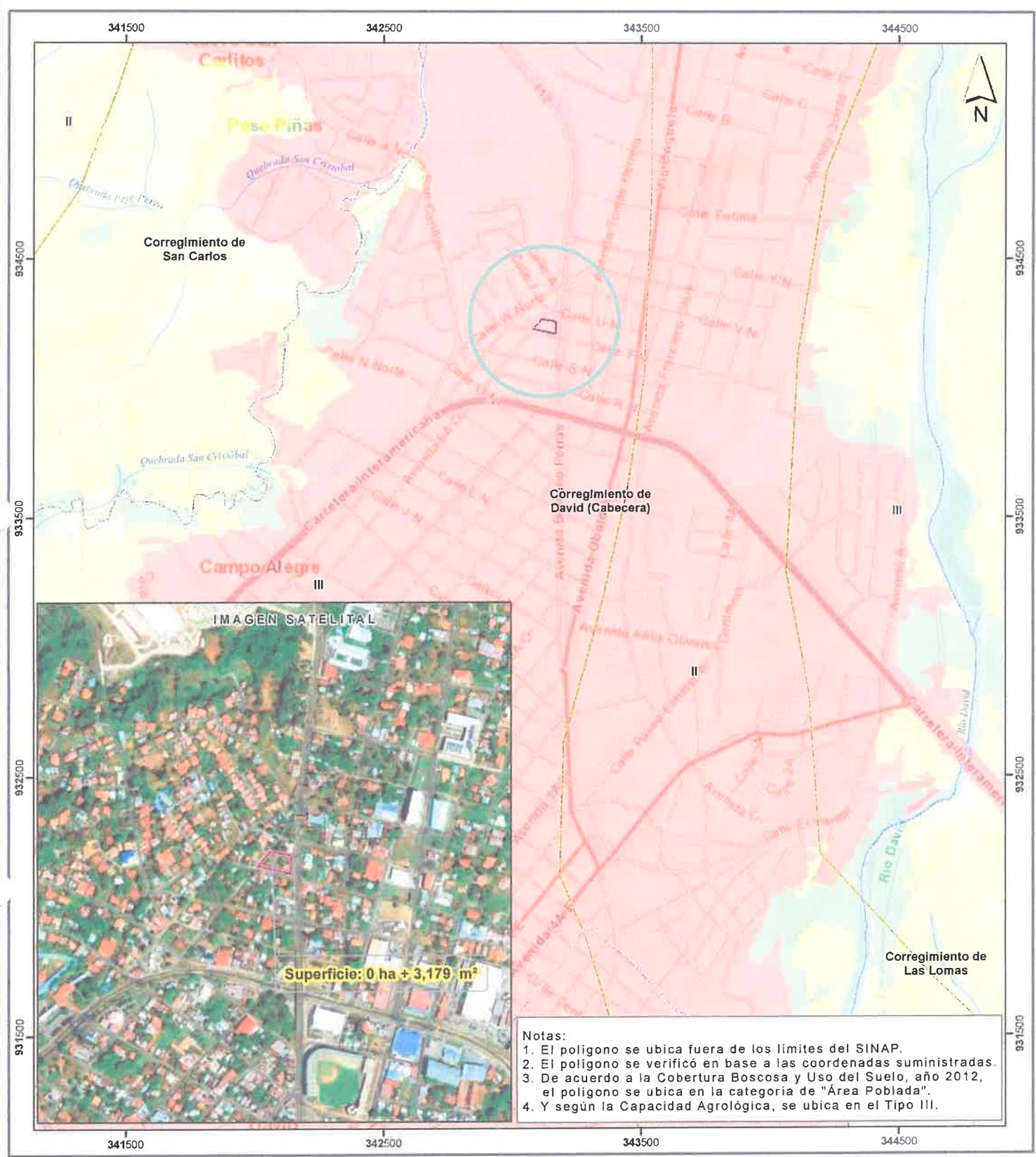
Técnico responsable: **Fátima González**

Fecha de respuesta: **31 DE MAYO DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

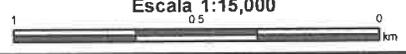
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE CHIRIQUÍ, CORREGIMIENTO DE DAVID (CABECERA) - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE"



Notas:

1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. El polígono se verificó en base a las coordenadas suministradas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "Área Poblada".
4. Y según la Capacidad Agroológica, se ubica en el Tipo III.

Escala 1:15,000



L E Y E N D A



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Lugares Poblados 2010 — Red vial — Ríos y quebradas ▭ Locales comerciales y estación de combustible ▭ Límites de corregimientos ▭ Cuenca Hidrográfica 108, río Chiriquí ▭ Límite de Capacidad Agroológica ▭ Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas | <p>Cobertura y Uso de la Tierra 2012</p> <ul style="list-style-type: none"> ▭ Bosque latifoliado mixto secundario ▭ Infraestructura ▭ Otro cultivo anual ▭ Pasto ▭ Rastrojo y vegetación arbustiva ▭ Superficie de agua ▭ Área poblada |
|--|--|

Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercator
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - Memorando DRCH-IF-056-2022 - Cal1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 056-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

PROMOTOR: FUNDACION OKI

REPRESENTANTE LEGAL: ANEI MOROMISATO MOROMISATO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

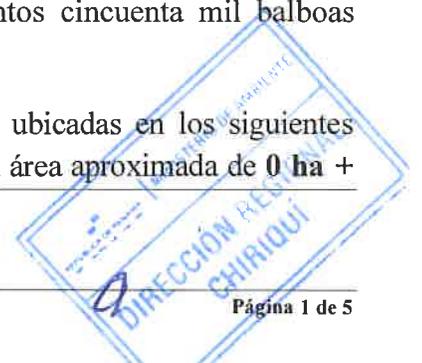
El día once (11) de mayo de 2022, el promotor **FUNDACION OKI**, persona jurídica, con Folio N° 37890 cuyo Representante Legal es el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, con cédula de identidad personal **N-19-796**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-2009** e **IRC-054-2007**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, consiste en adecuar una finca con una superficie de 333 m² y otra finca con una superficie de 2,965.83 m², con el Folio Real 43910 y 6723, ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de David, Distrito de David, propiedad de la empresa promotora; para la construcción de una estación de venta de combustible y un edificio de una planta dividido en 3 locales comerciales. La estación estará compuesta por 5 surtidores de combustible de auto bombeo ubicados en una isleta bajo un solo techo tipo canopy, un edificio dividido en 3 locales comerciales con paredes de bloques, techo de zinc acanalado sobre carriolas, puertas y ventanas de vidrio fijo y 5 cuartos para oficinas, baños públicos, depósito y área de electricidad y equipos de aire con una superficie de 1083.33 m². Para el almacenamiento del combustible se utilizarán 3 tanques plasteel doble pared de 10,000 galones para soterrar, se construirá una estructura con piso de acero reforzado y techo de concreto y rellena de gravilla. Se tendrá un sistema de recuperación de hidrocarburos que se derramen accidentalmente.

El proyecto se estará desarrollando en los inmuebles con Folio Real No.: 43910 (F) con una superficie actual de 333 m² y 6723 (F) con una superficie actual de 2965 m² 84.56 dm², ambas con Código de ubicación 4501, ubicadas en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, ambas fincas propiedad de Fundacion Oki.

El monto total de la inversión se estima en B/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil balboas 00/100).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **0 ha +**



3,179 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	343167	934209
2	343082	934228
3	343115	934266
4	343168	934256

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-047-2022**, del 16 de mayo de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 26 de mayo de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 31 de mayo de 2022, (ver el expediente correspondiente);

El día 25 de mayo de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 27 de mayo de 2022 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 052-05-2022.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

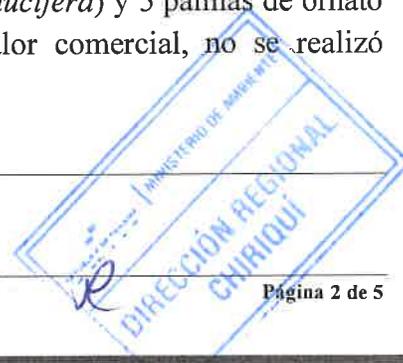
Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, la misma es plana con un pequeño declive de aproximadamente un 10% hacia el sur.
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no se encontró un cuerpo de agua permanente directamente involucrado en el proyecto, por lo que no fue necesario realizar análisis de calidad de agua.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en el área de influencia, existe 1 árbol de higo (*Ficus sp*), 1 nance (*Byrsonima crassifolia*), 1 sigua (*Ocotea sp*) 2 palma de pipa (*Copcos nucifera*) y 5 palmas de ornato géneros areca y Phoenix. Por no tener los árboles involucrados valor comercial, no se realizó inventario forestal.



En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, es un sitio intervenido y al momento del levantamiento de la información del EsIA, no se identificaron especies de fauna silvestre.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto se utilizaron herramientas como encuestas, en donde se visitaron 17 viviendas y comercios de los cuales 4 estaban sin ocupantes presentes y en 2 no quisieron contestar por ser empleados de comercio y 1 comerciante asiática no quiso contestar; la visita se realizó el día 22 de febrero de 2022, dando como resultado lo siguiente:

- 60 % de los entrevistados indicaron no conocer el proyecto, el otro 40 % si lo conocía.
- 50% de los encuestados considera que este tipo de proyecto tendrá influencia en los sectores cercanos al mismo y el otro 50% considera que no.
- 80% de los encuestados considera que el proyecto no generara algún impacto ambiental y el 20% indico que sí.
- 60% de los encuestados consideran la actividad como peligrosa, por el manejo de combustibles; 30% señalo que no y el 10% no sabe.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 16 a la 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL

- PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
 - k) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
 - l) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
 - m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
 - n) Cumplir con las resoluciones, gacetas y normas complementarias relacionadas a la tipología del proyecto, respecto a los trabajos de demolición y construcción del proyecto, reguladas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
 - o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
 - p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso; y a su vez contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
 - s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - y) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.



III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, cuyo promotor es **FUNDACIÓN OKI**.


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.482-13-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *




ING. KRISDLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 051-2022
De 9 de JUNIO de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FUNDACIÓN OKI**, propone realizar el proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**,

Que en virtud de lo anterior, el día once (11) de mayo de 2022, el promotor **FUNDACION OKI**, persona jurídica, con Folio N° 37890 cuyo Representante Legal es el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, con cédula de identidad personal **N-19-796**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-2009** e **IRC-054-2007**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, consiste en adecuar una finca con una superficie de 333 m² y otra finca con una superficie de 2,965.83 m², con el Folio Real 43910 y 6723, ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de David, Distrito de David, propiedad de la empresa promotora; para la construcción de una estación de venta de combustible y un edificio de una planta dividido en 3 locales comerciales. La estación estará compuesta por 5 surtidores de combustible de auto bombeo ubicados en una isleta bajo un solo techo tipo canopy, un edificio dividido en 3 locales comerciales con paredes de bloques, techo de zinc acanalado sobre carriolas, puertas y ventanas de vidrio fijo y 5 cuartos para oficinas, baños públicos, depósito y área de electricidad y equipos de aire con una superficie de 1083.33 m². Para el almacenamiento del combustible se utilizarán 3 tanques plasteel doble pared de 10,000 galones para soterrar, se construirá una estructura con piso de acero reforzado y techo de concreto y rellena de gravilla. Se tendrá un sistema de recuperación de hidrocarburos que se derramen accidentalmente.

El proyecto se estará desarrollando en los inmuebles con Folio Real No.: 43910 (F) con una superficie actual de 333 m² y 6723 (F) con una superficie actual de 2965 m² 84.56 dm², ambas con Código de ubicación 4501, ubicadas en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, ambas fincas propiedad de Fundación Oki.

El monto total de la inversión se estima en B/ 450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil balboas 00/100).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **0 ha + 3,179 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	343167	934209
2	343082	934228
3	343115	934266
4	343168	934256

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-047-2022**, del 16 de mayo de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día 26 de mayo de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 31 de mayo de 2022, (ver el expediente correspondiente);

El día 25 de mayo de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 27 de mayo de 2022 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 052-05-2022.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, cuyo promotor es **FUNDACIÓN OKI**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN OKI** y a su Representante Legal el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o

acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN OKI** y a su Representante Legal el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
- l) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- n) Cumplir con las resoluciones, gacetas y normas complementarias relacionadas a la tipología del proyecto, respecto a los trabajos de demolición y construcción del proyecto, reguladas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso; y a su vez contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de

almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **FUNDACIÓN OKI** y a su Representante Legal el señor **ANEI MOROMISATO MOROMISATO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (9) días, del mes de junio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 051-2022
FECHA 09/06/2022
KQ/NR/ig

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES Y ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN OKI

Cuarto Plano: ÁREA: 3, 298.84 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2022 DE 9 DE JUNIO DE 2022.

Recibido por: Axel Ceballos A. [Firma]
 Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-182-488 16/6/2022
 Cédula Fecha





David, 23 de mayo de 2022

Señores:
Evaluación Ambiental
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí
E.S.M

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO			
Por:	<i>Ayda OKI</i>		
Fecha:	<i>16/6/2022</i>	Hora:	<i>10:41 am</i>

Por este medio yo: Anei Moromisato Moromisato, ciudadano nacionalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-796, residente en el Distrito de David, provincia de Chiriquí; Representante Legal de la empresa FUNDACIÓN OKI, como Promotora del proyecto denominado **Locales Comerciales y Estación de Combustible**, me notifico por escrito de la Nota DRCH-IA-161-2022, y autorizo a AXEL CABALLERO R., con cédula de identidad personal N° 4-182-488, a que la retire.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Atentamente.

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Anei Moromisato Moromisato con cédula # N-19-796

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de la cual doy fe, junto con los testigos que suscriben David, 16 de Junio de 2022



[Handwritten signature]
19-796

[Handwritten signature]
Lda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera
Testigo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Axel Diomedes
Caballero Rodriguez**



4-182-488

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ENE-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-AGO-2017 EXPIRA: 03-AGO-2027



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA ES SACROSANTA

DIRECTOR NACIONAL DE CENSACIÓN



4-182-488



2588DN0157